

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Nosotros, **EDDY ALONSO TOVAR**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y con número de identidad 0801-1958-03933, actuando en su condición de representante de la Firma Auditora "**PKF & Co. Tovar López**", condición que acredita mediante Escritura Pública de Constitución No. 435, de fecha 10 de noviembre de 2009, y autorizada por el Notario Público José Efraín Aguilar, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**" y **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, Abogada, de nacionalidad Hondureña, con número de identidad 0801-1974-05604, residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, según Contrato Laboral de fecha 02 de Diciembre de 2014; organización creada mediante Decreto Legislativo No. 007-2005 del 15 de Marzo de 2005, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**", ambos con poderes suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, para realizar por cuenta del **CONTRATANTE** el siguiente trabajo de prestación de servicios de auditoría externa, cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El **CONTRATADO PKF & Co.**, manifiesta que en virtud de haber resultado favorecido en el contexto de la propuesta técnica y económica presentada, cuyo contenido forma parte íntegramente del presente Contrato, para realizar la Auditoría Externa de esta Organización, por este acto se compromete a realizar por cuenta de **EL CONTRATISTA**, el siguiente trabajo: 1.- Auditoría de los Estados Financieros del **CNA**, para el período económico comprendido del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de los años 2012 y 2013, y como resultado se emitirá un Informe en español y sus respectivos ejemplares para el cumplimiento de los siguientes objetivos: **A-** Una auditoría que sea suficiente para permitir a los auditores externos expresar una opinión independiente sobre los estados financieros del **CNA**. La auditoría a realizar

es por el período arriba indicado, el cual será de acuerdo a las pautas mínimas y términos de referencia requeridas por El Consejo y, de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). **B.-** Una evaluación y su diagnóstico de la estructura de control interno. Se dará una carta gerencial detallada por cada una de las debilidades y aspectos sobresalientes encontrados, que incluye el aspecto administrativo y operacional de El Consejo. **C.-** Una evaluación de la organización y el funcionamiento en los departamentos de administración, personal y servicios generales. **D.-** Evaluación del cumplimiento sobre las cláusulas contractuales de los convenios de financiamiento suscritos. **E.-** Se determinará si El Consejo ha tomado acción correctiva de las recomendaciones, ajustes y reclasificaciones de informes de auditorías anteriores. **2.-** Emitir una carta a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las recomendaciones para corregir las deficiencias de control interno encontradas en el desarrollo de la auditoría por el período bajo revisión. **SEGUNDA:** ***Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros:*** La administración del **CNA**, es responsable para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con prácticas contables prescritas o permitidas por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Honduras o los NIIF para Pymes. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de estados financieros libres de representaciones erróneas importantes, ya sea por fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias. ***Responsabilidad de los Auditores:*** La responsabilidad de los auditores es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en la auditoría. Los auditores efectuarán la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Estas normas requieren que cumplan con requerimientos éticos y que planifiquen y ejecuten la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas importantes. Una auditoría implica efectuar procedimientos para la obtención de evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados

dependerán del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de representaciones erróneas importantes en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, los auditores considerarán los controles internos relacionados con la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros con el objeto de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. No es responsabilidad de los auditores externos, las situaciones que pudieran ser indicativas de fraude, abuso, pagos y actos ilegales. Si tal evidencia se descubriera, se tendría que comunicar inmediatamente con los ejecutivos apropiados de El Consejo por medio de cartas a la Administración General, antes de ampliar los alcances y procedimientos para identificar el afecto en la situación financiera de la Organización. **TERCERA:** EL CONTRATADO se compromete a presentar a la Dirección Ejecutiva un borrador del informe financiero antes de la emisión del reporte final; para su discusión y aprobación y que incluya la carta gerencial sobre las principales deficiencias de control interno. Una vez discutido y aprobado el informe final, EL CONTRATADO deberá entregar al EL CONTRATANTE, la cantidad de tres copias tanto en físico como en digital. **CUARTA:** EL CONTRATADO se compromete asignar para la realización del trabajo de la auditoría, al personal necesario y capacitado, de acuerdo a las Normas de Internacionales de Auditoría (NIAs), y a efectuar el trabajo en la forma detallada y establecida según la propuesta presentada. Por su parte, El Consejo prestará toda la colaboración necesaria para el desarrollo del trabajo, comprometiéndose a: 1.- Facilitar la colaboración de su personal permanente. 2.- Facilitar toda la documentación e información que se solicite. 3.- Facilitar todos los informes y datos sobre cuestiones técnicas que sean de utilidad para la realización del trabajo. 4.- Facilitar espacio adecuado y razonable en sus oficinas para el desarrollo de sus labores. 5.- Cooperar en la preparación de confirmación de saldos. **QUINTA:** EL

CONTRATISTA se compromete a pagar al CONTRATADO la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 39,156.00)**, por cada año auditado y por los servicios de auditoría a prestarse. Dicho monto no incluye la retención correspondiente al 12.5% en concepto de honorarios profesionales, en este punto CONTRATADO manifiesta estar sujeto al sistema de pagos a cuenta, por lo que dicha deducción no debe ser aplicada, mediante la presentación de la constancia respectiva. La forma de pago será un único pago a la entrega del informe final a satisfacción de El Consejo. **SEXTA:** EL CONTRATADO podrá iniciar el trabajo una semana después de la orden de inicio y entrega de los estados financieros a auditar y, terminar el mismo – si no existe atraso alguno por parte de CNA - dentro de los cuarenta (30) días siguientes. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratado y El Contratante reconocen que con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, recibirán información de carácter estrictamente confidencial que únicamente pueden y podrán ser utilizadas por las partes para los fines de este contrato, por lo que reconocen y aceptan la obligación de guardar y mantener total secrecía y confidencialidad respecto de todos los datos e información, de cualquier clase, que se proporcionen, siempre y cuando la misma información no sea de uso o conocimiento público. **OCTAVA:** LOS CONTRATANTES manifiestan estar de acuerdo con lo pactado en las cláusulas anteriores y se comprometen a dar fiel cumplimiento del presente contrato. **NOVENA:** Para todo lo no previsto en el presente Contrato se ejecutarán las disposiciones Legales de la República de Honduras que resultasen aplicables.

En Fe de lo cual firman el presente contrato, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.


EDDY A. TOVAR
Gerente General
PKF & Co. Tovar López


GABRIELA A. CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción

